 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-DA-62	Páginas: 1 de 3
	Versión: 2	03-07-2024
	ACTA DE TERMINACIÓN	

Yopal, 30 de diciembre de 2025.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 de 22 de enero de 2025

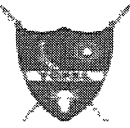
I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

INFORMACIÓN GENERAL		
No. DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO	004-2025	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL "SOFTWARE GBS", IMPLEMENTADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL"	
CONTRATISTA	GBS INFORMATION SOLUTIONS	
NIT	830094053-4	
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ DARY AREVALO GALVAN	
CEDULA DE CIUDADANIA	63.352.072	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2025.	
FECHA DE INICIO:	22 de enero de 2025	
PRORROGA:	N/A	
CESIÓN:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO:	30/12/2025	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Fecha	Valor
No. 00005	17/01/2025	\$ 6'1000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	Fecha	Valor
00004	21/01/2025	\$ 6'100.000
SUPERVISIÓN		
NOMBRE:	Yilver Alonso Mendivelso	
CARGO:	Director Administrativo y Financiero.	

De acuerdo con la ejecución del contrato, los recursos presentan el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.1000.000
VALOR ADICIONADO:	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.100.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA:	\$ 6.100.000
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL	NO APLICA
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA:	NO APLICA

En la ciudad de Yopal, Casanare, a los 15 días de diciembre, en cumplimiento del contrato ya identificado, se reunieron el señor **YILVER ALONSO MENDIVELSO** en su condición de supervisor y la señora **LUZ DARY AREVALO GALVAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.352.072, representante legal de GBS INFORMATION SOLUTIONS en su condición de contratista, con el propósito

 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-DA-62	Páginas: 2 de 3
	Versión: 2	03-07-2024
	ACTA DE TERMINACIÓN	

levantar acta de terminación del contrato de prestación de servicios No. 004 de 22 de enero de 2025, toda vez que a la fecha se cumplió con el 100% del objeto contractual, por lo anterior se procede a la terminación previa a las siguientes cláusulas:


II. **CLAUSULAS:**

PRIMERA. Que la terminación se fundamenta en la ejecución del 100% de las actividades de la carta de aceptación y el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA: Que, el supervisor del contrato procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado y las obligaciones pactadas en el contrato, en donde el contratista presentó informes de ejecución de las actividades a su cargo relacionados así:

Del período comprendido entre el 22 de enero de 2025.a 30 de diciembre de 2025, con un total de ejecución del 100% y realizando las siguientes actividades

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO														
ACTIVIDAD No.	EJECUCIÓN	INDICAR EL MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL QUE SOPORTE ESTA ACTIVIDAD												
Actualización de los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería Nómina Electrónica, Activos Fijos. Acompañamiento en la parametrización y configuración inicial de los módulos al funcionario encargado de la Entidad	Se realizó la instalación de la actualización del Software GBS, de los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Activos Fijos y Nómina Electrónica	Vía Internet												
Gestión de Incidentes: Soporte técnico vía teléfono, remoto, correo electrónico o WhatsApp, que incluye diagnósticos y tiempos de reparación de incidencias, que permita la solución de las posibles fallas que se presenten en alguno de los módulos. Soporte Técnico a los funcionarios que manejan el sistema en la entidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL TICKET</th> <th>FECHA DE CREACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>{SOS}- personería de Yopal-</td> <td>2025-08-25 10:51</td> </tr> <tr> <td>{SOS}- personería de Yopal-</td> <td>2025-09-22 17:36</td> </tr> <tr> <td>Personería Yopal 318 4126850~</td> <td>2025-07-10 15:48</td> </tr> <tr> <td>Persa Yopal</td> <td>2025-07-25 11:26</td> </tr> <tr> <td>PerYopal</td> <td>2025-01-29 8:30</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL TICKET	FECHA DE CREACIÓN	{SOS}- personería de Yopal-	2025-08-25 10:51	{SOS}- personería de Yopal-	2025-09-22 17:36	Personería Yopal 318 4126850~	2025-07-10 15:48	Persa Yopal	2025-07-25 11:26	PerYopal	2025-01-29 8:30	Vía Internet
NOMBRE DEL TICKET	FECHA DE CREACIÓN													
{SOS}- personería de Yopal-	2025-08-25 10:51													
{SOS}- personería de Yopal-	2025-09-22 17:36													
Personería Yopal 318 4126850~	2025-07-10 15:48													
Persa Yopal	2025-07-25 11:26													
PerYopal	2025-01-29 8:30													
Servicios Complementarios: Atención a cualquier requerimiento de la Personería, en el uso de las aplicaciones y diferentes a las fallas o interrupciones de alguno de estos módulos, como capacitaciones, acompañamiento en procesos especializados, parametrización de alguno de los módulos por cambios normativos y asesoría en general, con profesionales especializados en el manejo de bases de datos o de infraestructura del sistema.	Software GBS cuenta con el personal humano y técnico disponible para cuando la entidad lo requiera	Se establece como medio de contacto al personal de soporte las siguientes vías: soporte@migbs.com y teléfonos 76058812 – 3174269429.												
Reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por la Personería en cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.	Se mantuvo la reserva de confidencialidad durante el plazo de ejecución.													

 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-DA-62	Páginas: 3 de 3
	Versión: 2	03-07-2024
	ACTA DE TERMINACIÓN	

TERCERA: Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, es un deber del supervisor verificar que el contratista, en la ejecución del contrato, de cumplimiento a la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para certificar el pago o desembolso, por lo que en cumplimiento a esta obligación se relaciona así:

CUARTA: Que el presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

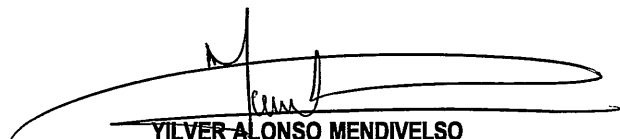
QUINTA: Que, las Partes se declaran estar a Paz y Salvo entre ellas y libres de todo concepto de obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades. Planilla N. 91864977 de diciembre de 2025.

SEXTA : Que con la suscripción de este documento no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión cuyo objeto No. 004 de 22 de enero de 2025:

Para constancia se lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Yopal, Casanare a los (30) días del mes de diciembre de 2025.

Supervisor,



YILVER ALONSO MENDIVELSO
 Director Administrativo y Financiero

Contratista,



LUZ DARY AREVALO GALVAN
 C.C. 63.352.072 Bucaramanga





República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 0603 de 2020

15 abril

"Por la cual se expide acto de conformidad al proyecto de inversión presentado por la empresa GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, identificada con NIT 830.094.053, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario".

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, el artículo 6 del Decreto 2120 de 2018, la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 286 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, dispone: *"Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.*
- b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.*
- c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes [...]*
- d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.*
- e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.*
- f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientas (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive.*
- g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención."*

Que en reglamentación de la precitada norma, el Decreto 286 de 2020 establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión por parte de los contribuyentes interesados en la exención de renta a la que alude el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, señala que el Ministerio de Cultura constituirá el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Continuación de la resolución "Por la cual se expide acto de conformidad al proyecto de inversión presentado por la empresa GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, identificada con NIT 830.094.053, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario".

Que para dar cumplimiento a lo anterior, en el marco de reunión celebrada el pasado 27 de febrero de 2020 se constituyó el citado Comité, aprobándose que las instancias al interior del Ministerio de Cultura, integrantes del mismo, son: el Viceministerio de la Creatividad y de la Economía Naranja; la Dirección de Arte; la Dirección de Cinematografía; la Dirección de Comunicaciones y el Grupo de Emprendimiento Cultural.

Que el Ministerio de Cultura habilitó el portal web www.economianaranja.gov.co con miras a que los contribuyentes interesados ingresaran en las fechas previstas de la primera convocatoria (1 al 31 de marzo de 2020), la información y documentación requerida para acceder al beneficio tributario, acreditando las condiciones para la procedencia de renta exenta a los que aluden los artículos 1.2.1.22.51, y 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, se reúne el día 25 de marzo de 2020 para emitir concepto previo, el cual consta en el acta de la respectiva reunión.

Que de acuerdo con la verificación documental realizada, y el concepto previo emitido, de carácter favorable, el Comité considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que respecto de los requisitos contemplados en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 12 del artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, se aclara que los mismos corresponden a proyecciones económicas, de ingresos, financieras, de inversión y de empleo, por lo cual el Comité se acoge a los principios de buena fe y presunción de legalidad respecto de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Emitir acto de conformidad respecto del proyecto de inversión presentado por la empresa GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, identificada con NIT 830.094.053, con base en el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura y en las situaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de siete (7) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, identificada con NIT 830.094.053; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez se encuentre en firme la presente resolución, remitir dentro del mes siguiente copia a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para los fines relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del artículo 1 del decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya,

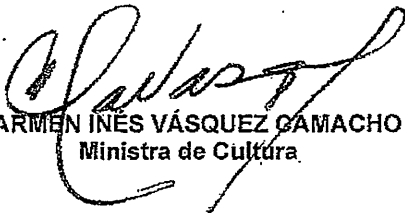
Continuación de la resolución "Por la cual se expide acto de conformidad al proyecto de inversión presentado por la empresa GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, identificada con NIT 830.094.053, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario".

en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de abril de 2020


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Aprobaron: Pedro Felipe Buitrago- Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja
Claudia Isabel Niño Izquierdo – Secretaria General
José Fernando Suárez Venegas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gabriel Arjona Pachón – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja
Margarita Muñoz – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja

Proyectó: Leonel Lopez Noreña – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja



Certificado Bancario

Miércoles, 5 de noviembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S. identificado(a) con NIT 830094053, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60655747774	2004/11/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

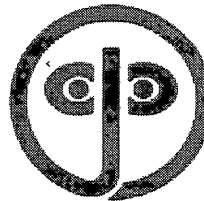
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUZ ELENA SANDOVAL ALBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63343999 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 59131-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

59131-T

LUZ ELENA
SANDOVAL ALBA
C.C. 83343993

RESOLUCION INSCRIPCION 075 **FECHA 04/06/1998**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

DIRECTOR GENERAL

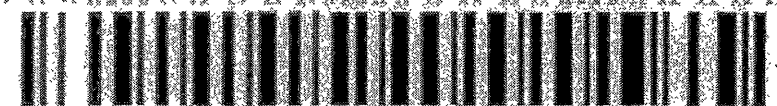


JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ 67115



201115

Este documento es un medio documental que acredita como
CONTADOR PÚBLICO de carácter profesional al(a) titular en el
registro de la Junta Central de Contadores de la República de Colombia.
Para cualquier información o aclaración comunicarse
al P.O. BOX 5001 NOBOLETALE, N.E. Junta Central de
Contadores de Colombia, Bogotá, D.C.



www.jccg.com

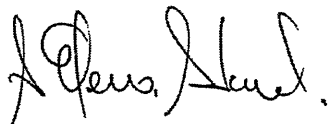
**CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

PERSONA JURIDICA

Yo, LUZ ELENA SANDOVAL ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.343.999 de Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional No. 59131-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de contador GBS Information Solutions S.A.S. con Nit 830.094.053-4, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles; la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bucaramanga, a los 05 días del mes de Diciembre de 2025.



LUZ ELENA SANDOVAL ALBA
C.C. 63.343.999 Bucaramanga
T.P 59131-t

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 68 343 999

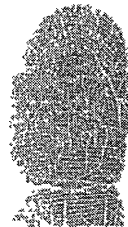
SANDOVAL ALBA

APellidos

LUZ ELENA

Nombre

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1969

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

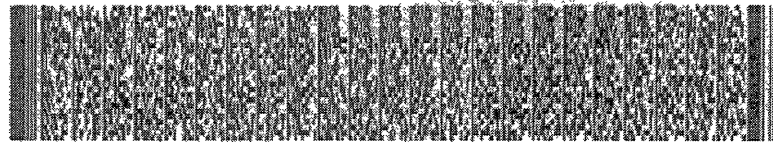
1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-MAR-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00157733-F-0063343999-20090528

0011866046A 1

8880000307

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato**
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos.

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	4324	1/31/2025 10:17:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/3/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.490.000 COP	Aceptada	Detalle
Pago 002	4517	11/25/2025 7:35:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 horas de tiempo transcurrido (12/30/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	610,000 COP	Aceptada	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por			
<input type="checkbox"/> RPG.pdf	RPG.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
<input type="checkbox"/> APROBACIÓN POLIZAS.pdf	APROBACIÓN POLIZAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
<input checked="" type="checkbox"/> DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.pdf	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
<input type="checkbox"/> ACTA DE INICIO.pdf	ACTA DE INICIO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

